

ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS (ECMPO)

*Asegurando la conservación de sus recursos naturales
y el bienestar de las comunidades indígenas*



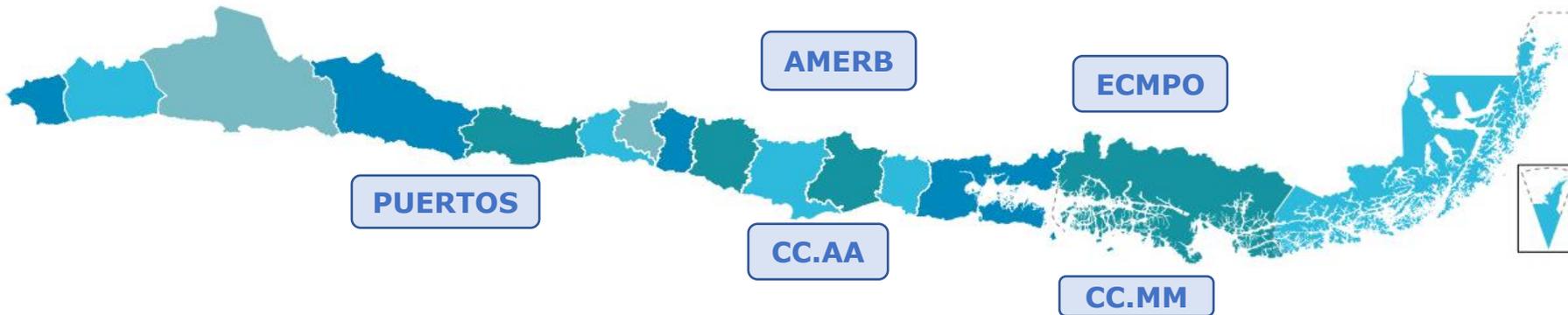
Dayana Vélez Tapia
Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas
División de Desarrollo Pesquero

Zona Costera

- Es un espacio donde los ambientes terrestres y marinos se influyen entre sí.
- Es un área donde la actividad humana y los procesos naturales interactúan de forma directa y recíproca.
- Espacio en el cual interactúan diferentes usuarios con diversos intereses.
- Pescadores y pescadoras artesanales, empresas, zonas de puertos, comunidades indígenas, turismo, economías locales, etc.



COMPATIBILIZACIÓN



Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas

Instrumentos internacionales

Chile a participado activamente

1957

107

- Primer instrumento de protección de los Dº de los Pueblos Originarios
- Asimilacionista

1989

169

- Derechos colectivos

2007

ONU

- Libre determinación

2016

OEA

- Alcance regional

Protección de los derechos de los Pueblos Indígenas

Instrumentos nacionales

Chile ha promulgado

1993

Ley
Indígena

- Acuerdo Nueva Imperial
- Reconocimiento legal (11 Pueblos)
- Creación CONADI

2008

Ley
ECMPO

- Derecho consuetudinario
- Vínculo espiritual
- Vínculo territorial

2014

D.S
Nº 66

- Convenio Nº 169 OIT
- Consulta Indígena

Ley N° 20.249

Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios

Reglamento N° 134/2008

Es la primera ley que reconoce la costumbre indígena como fuente de Derecho, considera lugares de resguardo y explotación en un mismo espacio.

Es operativizada por SUBPESCA, reconoce el uso histórico y ancestral del borde costero que han hecho los pueblos originarios, mediante la entrega en exclusividad de aquellos espacios que han utilizado.

¿Qué es?

Es una herramienta legal que permite a las comunidades indígenas o asociaciones de ellas, solicitar al Estado el reconocimiento y asignación de un espacio de costa y mar, para su administración, en base a la acreditación de un uso consuetudinario.

Un ECMPO consiste en una destinación marítima delimitada, otorgada por el Ministerio de Defensa Nacional a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, para que, mediante un convenio de uso, le entregue la administración del espacio a una comunidad indígena o a una asociación de comunidades, previa aprobación de un plan de administración.

Fundamentos para su entrega

Uso consuetudinario

Prácticas o conductas realizadas por la generalidad de los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad según corresponda, de manera habitual y que sean reconocidas colectivamente como manifestaciones de su cultura.

USO
PESQUERO

USO
RELIGIOSO

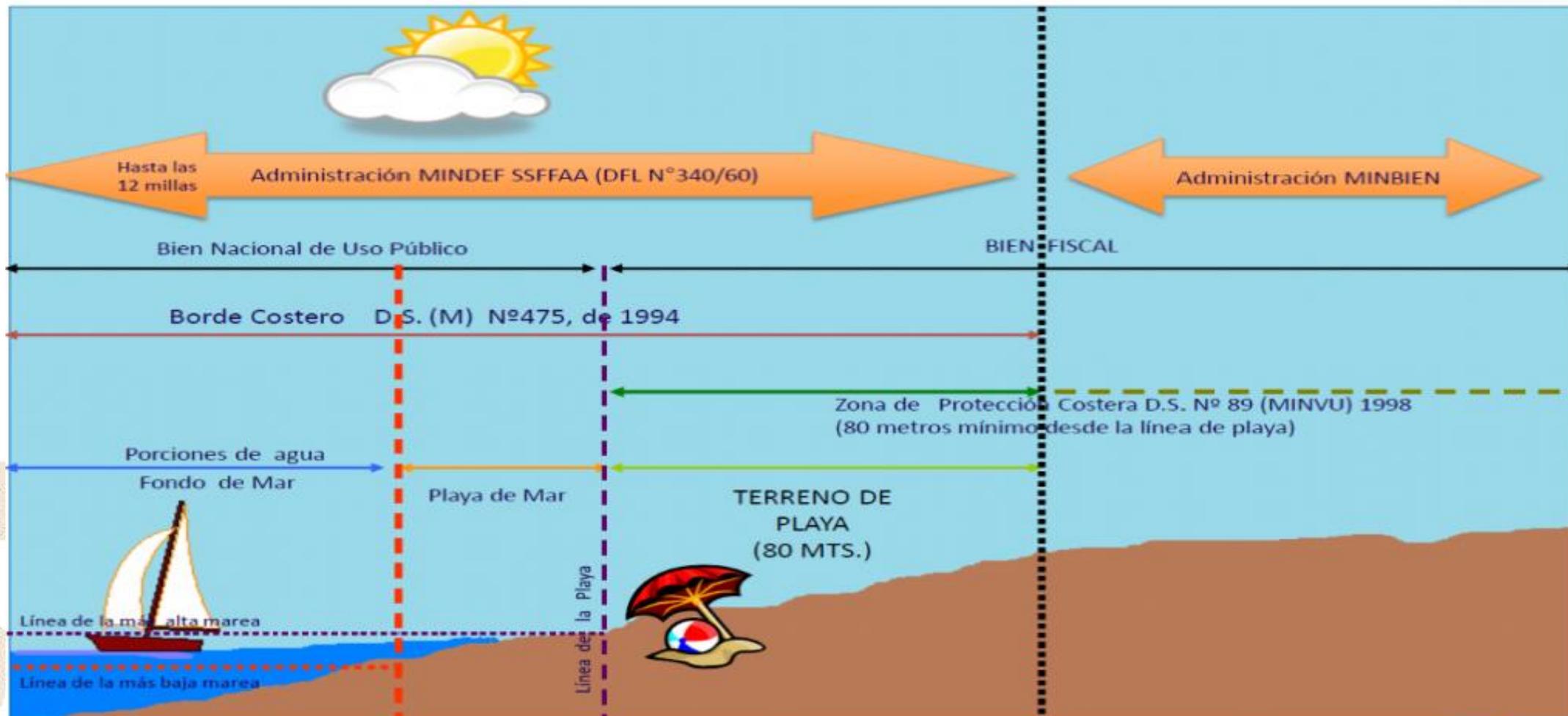
USO
RECREATIVO

USO
MEDICINAL

OTROS USOS

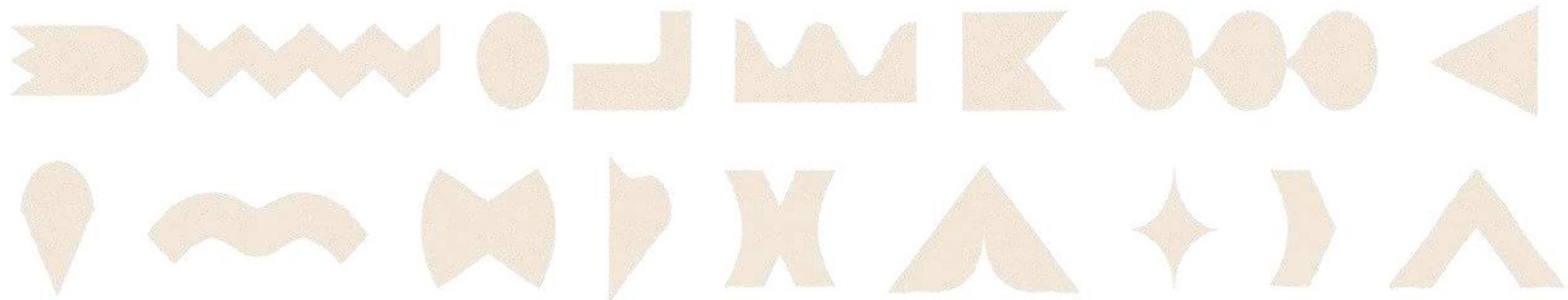
¿Cuánto espacio puede otorgarse?

El espacio que sea necesario para asegurar el ejercicio del uso consuetudinario realizado en él



Debe recaer sobre bienes comprendidos en el borde costero marino que se encuentran bajo la supervigilancia y administración del Ministerio de Defensa Nacional.

ETAPAS DE TRAMITACIÓN



ETAPAS DE TRAMITACIÓN

1

- Ingreso Solicitud
- Análisis de Admisibilidad

SUBPESCA

4

- Pronunciamiento CRUBC

CRUBC
(1 mes)

2

- Análisis de Sobreposición

SUBPESCA
(2 meses)

5

- Destinación Marítima

SS.FF.AA.
(4 meses)

3

- Acreditación de Usos Consuetudinarios

CONADI
(1 mes)

6

- Plan de Administración
- Convenio de Uso

COMUNIDAD
(1 año)

Plan de Administración

Fundamentos y objetivos de la administración del espacio costero, que constituye el marco conceptual y operativo en que se insertan todas las actividades desarrolladas en su interior:

- **Usos** a realizar en el espacio costero, con indicación de periodos, de acuerdo con la **normativa vigente**.
- Individualización de **los usuarios** que no sean integrantes de la comunidad y cuyas actividades se encuentren contempladas en el plan.
- Estatutos de las comunidades indígenas
- Actividades de **difusión** sobre usos y prácticas
- Normas de solución de conflictos

La extemporaneidad o la falta del Plan será causal de término de la destinación.

Comisión Intersectorial

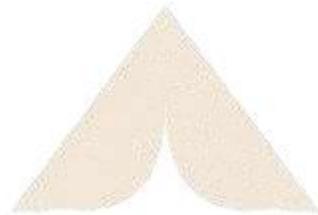
Su rol será verificar el cumplimiento de las disposiciones legales a que se encuentran sometidos los usos comprendidos en el plan de administración y velar por la compatibilización de los diversos usos que se hacen en el borde costero.

- **Un representante de SSFFAA**
- **Un representante del Ministerio de Desarrollo Social**
- **Un representante de CONADI**
- **Un representante de DIRECTEMAR**
- **Un representante de Subpesca, quien preside**

Aprobado el Plan, se firma Convenio de uso entre la SUBPESCA y la Comunidad titular del espacio.

Actividades en el ECMPO

1. Deben someterse a la **normativa respectiva** (AECMPO, PM, COLECTA SEMILLAS, ETC.)
2. Deben encontrarse contenidas en un **plan de administración** del área que aprobará la Autoridad; y
3. En caso de que se trate de actividades pesqueras, debe contemplarse un **plan de manejo** que garantice la conservación de los recursos hidrobiológicos del espacio.



ECMPO

USO CONSUECUDINARIO

**Objeto de
protección**

USO PESQUERO



PLAN DE MANEJO

PLAN DE MANEJO Y USO SUSTENTABLE

Manual para la evaluación de Planes de Manejo de ECMPO

MARCO NORMATIVO

- Ley N.º 20.249. Ley Lafkenche
- Reglamento de la Ley (Decreto 134/2009)
- Ley N.º 18.892. LGPA y sus modificaciones
- Ley N.º 21.651. Ley Bentónica
- Res. Ex. N.º 1700 y sus modificaciones

Manual para la evaluación de Planes de Manejo de ECMPO

1

Línea de Base

2

Plan de Manejo de especies bentónicas

Plan de Manejo de peces costeros

3

Informe de seguimiento

RECOMENDACIONES EN EL MARCO DEL CAMBIO CLIMATICO

RECOMENDACIONES PARA ENTREGA DE BASES DE DATOS

Plan de Manejo

OPORTUNIDAD

Superficie del ECMPO

Falta información biológica-
pesquera

Extracción ilegal

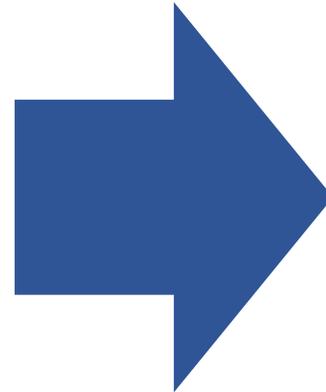
Baja densidad de especies de
interés en ALA

Áreas buffer para P y A

Aporte de información
biológica-pesquera

Identificación de especies que
se extraen sin declaración

Recuperación de poblaciones



PLAN SECTORIAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN PESCA Y ACUICULTURA

SEGURIDAD ALIMENTARIA

ECONOMÍA AZUL

Infracciones

1. La contravención del plan de administración sea por el ejercicio de usos y actividades no autorizadas, o porque se impida el uso a quienes hubieren sido reconocidos por él.
2. El impedir el acceso al ECMPO a cualquier persona o impedir el tránsito o la libre navegación por el espacio costero marino de pueblos originarios.

Dichas conductas serán sancionadas conforme al artículo 116 de la LGPA, sea que las cometa la asociación de comunidades u otros usuarios del área (3 a 300 UTM).

Causales de término

1. Incumplimiento del Plan de Manejo que haya afectado gravemente la conservación de los recursos hidrobiológicos presentes en el ECMPO.
2. Disolución de la comunidad o asociación de comunidades asignatarias del ECMPO.
3. Por haber sido la comunidad o asociación de comunidades asignatarias del ECMPO sancionada reiteradamente en los términos establecidos en el art. 15 de la Ley de ECMPO.

Se entenderá que existe la reiteración cuando se hayan aplicado tres sanciones por resolución ejecutoriada en el término de un año.

Solicitudes de interesados

- En parte del procedimiento, cualquier usuario que vea afectado sus trámites o actividades en un lugar donde se ha solicitado un ECMPO, podrán hacerse parte interesada del mismo.
- Este requerimiento se hace directo a Subpesca mediante carta y antecedentes
- Se emite una Resolución que da cuenta de la calidad de interesado en una solicitud.

Solicitudes de exclusiones

- De manera voluntaria la Comunidad o Comunidades Indígenas podrán solicitar renunciaciones parciales de sectores al interior del ECMPO en trámite.
- Previo acuerdo entre las partes.
- El trámite ingresa por Direcciones zonales, Oficina de Partes virtual o Subpesca nivel central.
- Subpesca emite el respectivo acto administrativo e informa a las instituciones que son parte del proceso.



Política Nacional de Uso del Borde Costero (PNUBC) Dto. N° 475/1995

Artículo 2°.- Créase la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral, en adelante "la Comisión", cuya función principal será la de proponer al Presidente de la República acciones que impulsen la Política de Uso del Borde Costero.

Comisiones Regionales:

- La Comisión Regional de Uso del Borde Costero tendrá, como función principal, entregar a la Comisión Nacional de Uso de Borde Costero la propuesta de acciones tendientes a materializar la Política Nacional de Uso del Borde Costero diseñada por el Gobierno en la respectiva.
- La Comisión Regional de Uso del Borde Costero y la Oficina Técnica de Apoyo dependerán funcional y administrativamente del Gobierno Regional.

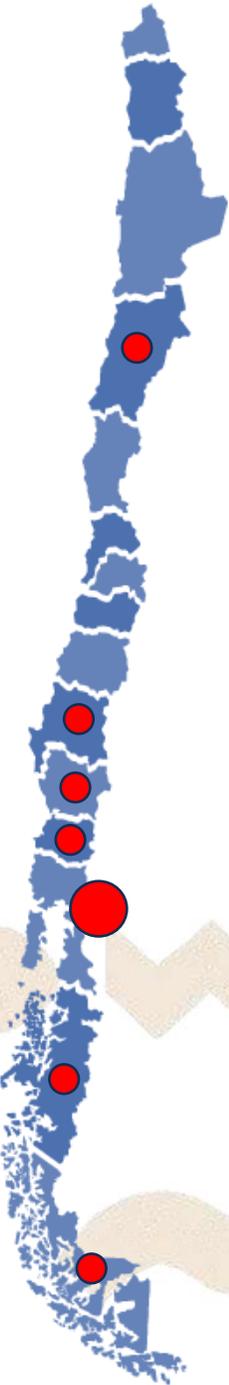
CRUBC

- Creada en la Política Nacional de Uso del Borde Costero.
- La Preside el Gobernador o Gobernadora Regional.
- En la Ley ECMPO, la facultad para tomar decisiones que son vinculantes con la tramitación, deja de ser sólo un ente consultivo.
- Oficinas técnicas del Borde Costero.
- Conformado por 26 personas.
(Instructivo presidencial)

Mesa Lafkenche

- Mesa de coordinación interinstitucional creada el año 2011 por parte del Ministerio de Economía.
- Reuniones realizadas cada 2 meses
- Revisión de las etapas de tramitación y los temas pendientes por institución.

Estadísticas



79 EN TRÁMITE

28 DECRETADAS

17 PLAN DE ADMINISTRACIÓN

13 PLAN DE MANEJO



**MUCHAS
GRACIAS**

**Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**